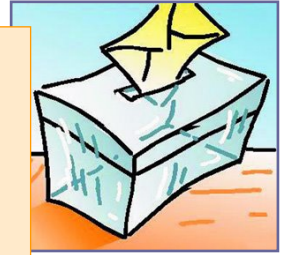




## VOTACIONES ELECCIONES GENERALES

*Tiempo retribuido para facilitar el derecho al voto en las próximas elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado*  
**28 de abril de 2019**



El derecho al voto está recogido en Legislación Estatal y desarrollado por el Gobierno de Navarra en la Resolución 102/2019, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo [[accede desde aquí](#)].

En dicha Resolución se contemplan, entre otras, las **siguientes situaciones**:

1. Como Elector
2. Como Presidente, Vocal o Interventor de las Mesas Electorales
3. Como Apoderado
4. Como Suplente

**1. Si participas como elector**, según el tiempo de jornada laboral que coincida con el horario en el que está abierto el Colegio Electoral, tienes derecho al siguiente número de horas:

- Si tu jornada de trabajo coincide en **SEIS o MÁS HORAS**, tienes derecho a **4 horas de permiso retribuido** (este es el supuesto más frecuente entre los facultativos).
- Si la jornada de trabajo coincide en **CUATRO o MÁS HORAS Y MENOS DE SEIS**, tienes derecho a **3 horas de permiso retribuido**.
- Si la jornada de trabajo coincide en **DOS o MÁS HORAS Y MENOS DE CUATRO**, tienes derecho a **2 horas de permiso retribuido**.
- Si la jornada de trabajo **NO COINCIDE o ES INFERIOR A DOS HORAS**, **no se tendrá derecho a permiso alguno**.

**NOTA:** Corresponde a la Administración determinar en qué momento se disfrutan estas horas.

**No olvides aportar la certificación de voto de la mesa electoral**

**2. Si participas en condición de Presidente, Vocal o Interventor de las Mesas Electorales** tienes derecho a **permiso retribuido durante toda la jornada del día electoral**, y de **5 horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior**.

**3. Si participas en condición de Apoderado de las Mesas Electorales**, tienes derecho a **permiso retribuido durante toda la jornada del día electoral**.

**4. Si has sido designado Suplente**, te recomendamos que **informes por escrito a tu superior de la situación** a fin de que este asuma la responsabilidad y organice tu sustitución en caso necesario, asimismo, **debes acudir a la constitución de la mesa electoral** correspondiente, si procede.

En cualquiera de estas situaciones **es necesario aportar la certificación correspondiente**

Cualquier otra situación no especificada anteriormente, recomendamos leer con detenimiento la Resolución a la que se accede mediante link arriba indicado.